

DECRETO:

Artículo 1. Se deroga el numeral 18 del artículo 1 del decreto núm. 7-14, del 30 de enero de 2014, que declaró de utilidad pública e interés social una porción de terreno con una extensión superficial de 8,640.00 m², ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 9-Ref.-C-1-F del distrito catastral núm. 18, provincia Santo Domingo, amparada en la constancia anotada en el certificado de título matrícula núm. 3000075457, emitido a favor de la razón social L.B.F IMPORT, C. por A.

Artículo 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de la provincia Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 242-19 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10946 del 5 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 242-19

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples San Juan Bautista Misionero (COOPSAJUBAMI), con su domicilio en la calle principal Oliborio Mateo, Maguana Abajo provincia San Juan, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros y Créditos de los Transportistas del Aeropuerto de las Américas y Afines (COOPTRALA), con su domicilio en el Aeropuerto de las Américas, La Caleta, Boca Chica, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el primero (1) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros y Créditos de la Asociación Dominicana de Mujeres Empresarias (COOPROADME), con su domicilio en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Abraham Lincoln, Unicentro Plaza, 1er. nivel, local 12, A, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 4. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 243-19 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10946 del 5 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 243-19

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.